

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1894.)

## Seccion tercera.

Num. 2.742.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de Valladolid á Santander, en la provincia de Valla-

dolid, cuyo presupuesto de contrata es de 59.884 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones

vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Octubre de 1894.—El Director general, *B. Quiroga*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 720.

**Seccion cuarta.**

Núm. 2.741.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 146.

Con esta fecha he resuelto declarar la necesidad de la ocupacion por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de la finca cuyos dueños ó administradores á continuacion se expresan, para terminar la rectificacion y ensanche de la calle de Esgueva de esta Ciudad, de conformidad con el dictamen de la Comision provincial y en vista de lo que determinan el art. 18 de la Ley de expropiacion forzo-

sa de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su aplicacion.

Lo que he dispnesto publicar en este diario oficial para conocimiento de los interesados como se previene en el artículo y Reglamento citados.

Valladolid 5 de Noviembre de 1894.

*El Gobernador,*

**Roman Martin y Bernal.**

*Relacion de los dueños ó administradores cuya finca ha de expropiarse.*

Calle.	Números	Dueños ó Administradores.
Esgueva.	22	D. Francisco Hernandez Mota D. <sup>a</sup> Dolores Sanz Alcubilla.

**MONTES PÚBLICOS.**

El día 13 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera y última para el aprovechamiento de la caza en el monte titulado, El Alto, Cabaña y Pozuelo, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de 30 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 14 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la caza en el monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 14 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Landerre-ra, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la roza de leñas para carboneo en el monte titulado Alto, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 1.600 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado Robledal y Pinar de la Dehesa, perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de 3.000 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 13 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Cogeces del Monte y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta

cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino en el monte titulado La Orillada y Plantío, perteneciente al pueblo de Cogeces del Monte, bajo el tipo de 30 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villafuerte y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Peña del Gato, perteneciente al pueblo de Villafuerte, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

### Anuncio.

El Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria me dice lo que sigue:

«La convocatoria de oposiciones á escuelas vacantes en este Distrito Universitario para el mes de Noviembre próximo, queda en suspenso para ser aquellas provistas en la época y en conformidad al Real decreto de 27 de Agosto último.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Noviembre de 1894.—El Gobernador Presidente, *Roman Martín y Bernal*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CARRETERAS.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Cuenca de Campos, con destino á la construcción del primer trozo de la carretera provincial de Cuenca de Campos á Bolaños.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.	Residencia de los propietarios ó administradores.
1	Propiedad del Municipio	Corral	Cuenca de Campos
2	D. Benito Ceinos Alegre	Idem	Idem
3	» Inocencio Leon Peinador	Idem	Idem
4	» Manuel de Lama Hernandez	Casa	Idem
5	D. <sup>a</sup> Petra Pardo Rodriguez	Herren	Idem
6	D. Domingo Clementez Garcia	Tierra	Idem
7	» Agustin Herrero Alegre	Idem	Palencia
8	» Pedro Gonzalez Requejo	Idem	Cuenca de Campos
9	» Félix Ruiz Perez	Idem	Idem
10	» Domingo Clementez Garcia	Idem	Idem
11	» José Perez Fuentes	Idem	Idem
12	» Andrés Perez Garcia	Idem	Idem
13	» Fernando Castro Gonzalez	Idem	Idem
14	D. <sup>a</sup> Maria Sanchez Gago	Idem	Idem
15	D. Miguel Garcia Tristan	Idem	Idem
16	» Juan Mañueco Villelga	Idem	Idem
17	» Roman de la Cuesta Nieto	Viña	Idem
18	» Miguel Garcia Tristan	Tierra	Idem
19	» Juan Mañueco Villelga	Idem	Idem
20	» Laureano Calvo Garcia	Idem	Idem
21	» Pedro Ciancas Gonzalez	Idem	Idem
22	» Andrés Perez Garcia	Idem	Idem
23	D. <sup>a</sup> Ildefonsa Ruiz Perez	Idem	Idem
24	D. Agustin Herrero Alegre	Idem	Palencia
25	» Benito Ceinos Alegre	Idem	Cuenca de Campos
26	» Bernardo Fuentes Perez	Idem	Idem
27	D. <sup>a</sup> Higinia Garcia Garcia	Idem	Idem
28	D. Benito Ceinos Alegre	Idem	Idem
29	» Juan Fuentes Tristan	Idem	Idem
30	» Francisco Villelga de la Fuente	Idem	Santiago (Galicia)
31	» Antonio Fuentes Gonzalez	Idem	Cuenca de Campos
32	» Pedro Tejero Gonzalez	Idem	Idem
33	» Francisco Villelga de la Fuente	Idem	Santiago (Galicia)
34	D. <sup>a</sup> Petra Perez Cabañas	Idem	Cuenca de Campos
35	D. Juan Fuentes Rodriguez	Idem	Idem
36	» Santiago de la Cuesta Gonzalez	Idem	Idem
37	» Laureano Calvo Garcia	Idem	Idem
38	» Domingo Clementez Garcia	Idem	Idem
39	» Manuel Tejero Sanmillan	Idem	Idem
40	» Laureano Calvo Garcia	Idem	Idem
41	» José Perez Fuentes	Idem	Idem
42	» Pedro Gonzalez Espinosa	Idem	Idem
43	D. <sup>a</sup> Petra Perez Cabañas	Idem	Idem
44	D. Pedro Ciancas Gonzalez	Idem	Idem
45	» José Perez Fuentes	Idem	Idem
46	» Ceferino Fuentes Tristan	Idem	Idem

47	D. Vicente Liste Barbero	Tierra	Cuenca de Campos
48	» Francisco Torres Lopez	Idem	Idem
49	» Antonio Ceinos Rico	Idem	Idem
50	» Mariano Rivero Gonzalez	Idem	Idem
51	» Anastasio Lopez Dominguez	Idem	Idem
52	» Manuel Miguel Requejo	Idem	Idem
53	» Aniceto Gonzalez Requejo	Idem	Idem
54	» Benito Ceinos Alegre	Idem	Idem
55	D. <sup>a</sup> Higinia Garcia Garcia	Idem	Idem
56	D. Francisco Carnicero Calafate	Idem	Idem
57	D. <sup>a</sup> Maria Martinez Trapote	Idem	Idem
58	D. José Perez Fuentes	Idem	Idem
59	» Mariano Asensio Ruiz	Idem	Idem
60	» Pedro Ceinos Fernandez	Idem	Idem
61	» Victor Barbero Nieto	Idem	Idem
62	» Pablo Perez Mancebo	Idem	Idem
63	» Andrés Perez Garcia	Idem	Idem
64	» Pedro Ciancas Gonzalez	Idem	Idem
65	» Damian Calvo Castro	Idem	Idem
66	» Aniceto Calvo Requejo	Idem	Idem
67	» Eleuterio Gonzalez Requejo	Idem	Idem
68	» Domingo Clementez Garcia	Idem	Idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que, de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan presentar los interesados dentro del plazo de quince dias las reclamaciones que crean pertinentes sobre la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan expropiar.  
Valladolid 3 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Núm. 2.751.

### Ayuntamiento de Valladolid

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	355	69
Id. de caminos vecinales.	763	98
Id. de fuentes y cañerías.	45	85
Reparacion de empedrados de calles	1.102	55
<b>TOTAL JORNALES.</b>	<b>2.268</b>	<b>07</b>

Valladolid 3 de Noviembre de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V B.<sup>o</sup>, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Núm. 2.744.

### Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.

Por orden de esta Alcaldía se hallan depositadas dos caballerías de menor, cuyas señas se expresan á continuacion para que sus dueños pasen á recogerlas previo abono de gastos.

Una pollina pelo pardo, alzada regular, edad al parecer cerrada.

Otra pollina, pelo negro, alzada regular, tambien cerrada, sin aparejo una ni otra, ni cabezada y descaderada.

Pozuelo de la Orden; 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, *Isidoro Martin*.

Talon núm. 725.

### Seccion quinta.

Núm. 2.737.

**Don Francisco Carazo Martinez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña Don Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia.**

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia

juicio declarativo de menor cuantía, por Don Manuel Herrero Sanchez, vecino de Salamanca, con D. José Lorenzo Pinto, su convecino, el Recaudador general de costas, y los Estrados del Tribunal por rebeldía de D.<sup>a</sup> Victoria Sanchez, sobre tercería de dominio á varios bienes muebles embargados al D. José Lorenzo, en el que se dictó Sentencia en veintitres de Octubre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

*Encabezamiento.*—Número trece, folios doscientos tres.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Salamanca por D. Manuel Herrero Sanchez, vecino de dicha Ciudad de Salamanca, representado por el Procurador D. Andrés Gutierrez, con D. José Lorenzo Pinto, su convecino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, el Recaudador general de costas y los Estrados del Tribunal por rebeldía de D.<sup>a</sup> Victoria Sanchez, sobre tercería de dominio á varios bienes muebles embargados á D. José Lorenzo, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelacion interpuesta por el Recaudador general de costas, de la Sentencia dictada por el Juzgado en veinticuatro de Abril del año actual, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Hipólito del Campo.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Salamanca, en veinticuatro de Abril último, por la que se declara á favor de D. Manuel Herrero Sanchez el dominio sobre los bienes embargados mandando alzar éste y que queden aquellos á la libre disposicion del D. Manuel Herrero y por la que no se hace expresa condenacion de costas de la primera instancia. Y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia por rebeldía de D. José Lorenzo Pinto y de D.<sup>a</sup> Victoria Sanchez. Así por esta Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pascual y Calvo.—Hipólito del Campo.—Gerardo Parga.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la

anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa estando celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar de Valladolid veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Carazo Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Carazo Martinez.

Talon núm. 721.

Núm. 2.745.

**Don Pedro Melon Sanchez, Abogado de este Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma**

Doy fé: Que en los autos que se dirán seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y pie á la letra dicen así:

*Encabezamiento.*—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Lope Jubete Lobos, de esta vecindad, por sí y en representacion de su esposa María del Cármen Carrillo, su Procurador D. Fidel Recio del Castillo á direccion del Abogado D. Saturnino Diez Serrano, contra D. Valentin Gonzalez Cortijo y su esposa D.<sup>a</sup> Ignacia Carrillo Gonzalez sus convecinos, declarados en rebeldía; sobre pago de mil trescientas setenta y cinco pesetas intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante con el producto de los bienes embargados y demás que sean de los ejecutados D. Valentin Gonzalez Cortijo y su esposa D.<sup>a</sup> Ignacia Carrillo Gonzalez, vecinos de esta Capital, haciendo enteró y cumplido pago á D. Lope Jubete Lobos, su convecino, por sí y en representacion de su esposa María del Carmen Carrillo, de la

NÚM. 2.738.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez Municipal é interino de instruccion del Distrito de la Plaza, en causa seguida en este Juzgado sobre hurto de uva que se encontraron en un vallado próximo á la hacienda de los Ingleses, y cuya cantidad era de diez arrobas, tintas y blancas, las cuales estaban en un cuébanó ó coladera, se cita al que se crea ser dueño de dicho fruto, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado con el objeto de ofrecerle el sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo ó si renuncia á la indemnizacion que le pueda corresponder, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Gregorio Nuñez.

Talon núm. 723.

NÚM. 2.743.

**Don Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Hago saber: Que por D. Ponciano Gonzalez Maeso, presbítero, mayor de edad y vecino de Velliza, se ha presentado denuncia referente á que el día diez de Mayo último le fué expedido por la Casa Jover y Compañía de esta Ciudad, un talon al portador con el número ochocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, por valor de nueve mil pesetas, contra la Sucursal del Banco de España de esta Capital, y cuyo talon se le extravió á los pocos días, y se publica por el presente anuncio dicha desaparicion para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho el tenedor del referido talon, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 722.

NÚM. 2.733.

**Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de instruccion de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.**

Por el presente se cita y llama al gitano Gerónimo Escudero, vecino de Peñafiel, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de practicar una diligencia de reconocimiento y prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías de la propiedad de Mariano Perez Prieto, vecino de San Pedro de Latarce, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués Octubre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leonardo Guerra.—P. S. M., Francisco F. Villafañe.

NUM. 2.739.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca á prestar declaracion en este Juzgado durante el término de diez días contados desde la insercion del mismo en la *Gaceta de Madrid*, á todas cuantas personas conocieren y pudieren dar razon de la muerte de una mujer cuyo cadaver fué hallado el treinta y uno de Octubre último en término de esta villa y pago de las Arroyadas, que no se ha podido identificar, y cuyas señas son las siguientes: edad como de cincuenta y cinco á sesenta años, de un metro y cuarenta y cinco centímetros de estatura, color moreno, ojos de color azul, pelo corto pelicano, de doce centímetros de larga la mano por ocho de ancha, estaba vestida de ropas viejas, sucias y andrajosas; pues así lo tengo acordado en sumario criminal que instruyo en averiguacion de las causas que produjeron la muerte.

Dado en Medina del Campo á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

---

NÚM. 2.731.

**9.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 3 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provision de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Valladolid 22 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares Bedoya.

Talon núm. 719.

---

**Seccion sexta.**

CENTRO DE REDENCIONES A METÁLICO

A CARGO DE

**Mompó Hermanos y C.**  
VALENCIA

REPRESENTANTES EN VALLADOLID

**Semprum Hermanos.**

BASES DE LOS SEGUROS

Por 125 pesetas licencia de redencion del servicio de Ultramar, ó pesetas 1.500.

Por 700 pesetas licencia de redencion del servicio de la Peninsula y Ultramar, ó pesetas 1.500.

PROSPECTO.

La experiencia nos ha demostrado que algunos por apatía y otros por desconocimientos de la Ley de reemplazos, no aprovechan las ventajas que les ofrece nuestro *Centro de Redenciones á metálico*, sobre las empresas de sustitucion.

Muy lejos de nuestra idea ofender á las citadas empresas, pero no nos negarán éstas que, por falta de cumplimiento en algunas, hay de ellas muy mala opinion formada y convendría muchísimo verla en un todo cambiada; pero esto sólo puede conseguirse cumpliendo religiosamente los compromisos con la Redencion á metálico.

Hechas estas advertencias en favor del público, de quien nos vemos más favorecidos cada año, rogamos á los interesados en el próximo sorteo procuren enterarse bien de la gran diferencia que existe entre la Redencion á metálico y la Sustitucion, estudiando despues lo que les conviene hacer sin dejarse seducir por los cantos de sirena, que son muchas veces causa de disgustos y fracasos.

La Sociedad *Mompó Hermanos y Compañía*, domiciliada en *Valencia*, que procura ante todo la seguridad del quinto y la tranquilidad de su familia, desecha en absoluto la Sustitucion y sólo se ocupa de la Redencion á metálico, como lo viene acreditando hace años en todos sus compromisos, entregando al interesado la Licencia de redencion ó las mil quinientas pesetas en metálico.

Con estos precedentes, la Sociedad mencionada asegura la Redencion de los quintos comprendidos en el presente reemplazo, si por suerte les corresponde servir en activo, tanto en la Peninsula como en Ultramar, y se hayan asegurado hasta la antevíspera del sorteo en este Centro ó en cualquiera de sus Delegaciones.

Los demás detalles para efectuar los contratos se facilitarán en este Centro ó en sus Delegaciones.

3

Talon núm. 699.

Arriendo de pastos para ganado vacuno en la dehesa de Aldealbar agregado á Torrescárceles, para tratar con su dueño que reside en la finca.

7, 15 y 23

Talon núm. 724.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.